



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,196

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 392-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre sus atribuciones está emitir acuerdos y decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley,

CONSIDERANDO: Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), fue creada como entidad estatal descentralizada mediante Decreto Ley Número 341 de fecha 17 de mayo de 1976 y, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 4 de junio de 1976, para alcanzar la mayor eficiencia en la dirección y administración del servicio público de telecomunicaciones, así como para garantizar un nivel de rentabilidad que haga posible además el incremento de los servicios.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 99 al 102 de la Ley General de la Administración Pública, entre otros extremos adicionales, establecen que el Poder Ejecutivo procederá a nombrar una Comisión Interventora para que se encargue de la administración de la entidad intervenida y realice una evaluación de la misma, la que en el plazo que se señale, rendirá su informe de evaluación en el que se recomendará las medidas que estime más adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de la entidad intervenida.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2013 de fecha 22 enero de 2013, el Presidente de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos Ejecutivos Números: 392-2013, 386, 389 y 383.

A. 1-4

Sección B Avisos Legales

B. 12

Despreñible para su comodidad

la República en Consejo de Ministros, decretó intervenir la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y, en su Artículo 2 establece que la Comisión Interventora de HONDUTEL será integrada mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Presidente de la República, cuyo cumplimiento se procede mediante Acuerdo Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2013 de fecha 5 de febrero de 2013, el Presidente de la República, acordó integrar la Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), con los ciudadanos ahí nombrados.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245 numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; Artículos 99, 100, 101, 102, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2013 de fecha 22 de enero de 2013.

factura 08958

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en la Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), a los ciudadanos siguientes:

1. Ingeniero Rigoberto Romero Flores y el Ingeniero Eduardo Pavón Cambar, en sustitución de los ciudadanos Jesús Antonio Castellanos Membreño y Víctor David Rivera respectivamente.
2. Se ratifica en su cargo al ciudadano Orlando Mejía Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejercerá todas las potestades de administración, dirección y representación legal de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), así como al ejercicio de las demás facultades que confieren las leyes aplicables y las establecidas en los Artículos 3, 4 y 5 del Decreto Ejecutivo PCM-004-2013

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Interventora ejercerá sus funciones a partir del nombramiento de los nuevos miembros y permanecerán por el tiempo que considere el Presidente de la República, o en su defecto hasta que concluya el período del actual gobierno,

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación En La "Gaceta". Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 386**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 12 de junio de 2013.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el Banco Mundial (BM), un Convenio Financiero, hasta por un monto de Ocho Millones Doseientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG8,200,000.00), fondos destinados para la ejecución del "Financiamiento Adicional al Proyecto de Protección Social".

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Proyecto es apoyar el Gobierno en fortalecer el sistema de protección social a través de un programa de transferencias condicionadas y el fortalecimiento institucional para la coordinación y ejecución del Programa Bono 10,000.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Mijangres
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-1956
Administración: 2230-3426
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL